

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



**Auto de Tramite  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

El Secretario General (E) de la de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones No. 100-03-10-09-1676 del 30 de septiembre del 2021, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA COMUNAL EL SIETE** identificada con NIT 811006153-8, representada legalmente por el señor **JORGE MARIO GRIMALDO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.599.141 de Medellín (Antioquia), mediante comunicación radicada con el Nro. 200-34-01-59-6600 del 06 de octubre de 2021, solicitó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para actividad agroindustrial, caudal solicitado 1.4 l/s, a captar del pozo ubicado en las coordenadas N 7°49'13.80" O 76°43'18.80" ubicado a 80 metros de la vía que conduce al corregimiento Zungo Embarcadero del Municipio de Carepa del Departamento de Antioquia.

Que el interesado anexo a la solicitud documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 9 "Procedimientos para otorgar concesiones", artículo 2.2.3.2.9.1. "Solicitud de concesión"

Que la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA COMUNAL EL SIETE** identificada con NIT 811006153-8., canceló la factura No. CO-3006, mediante comprobante de ingreso Nro.2299, por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/L (\$636.100)** por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$76.200)** correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de **SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$712.300)**, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 300-03-10-23-0024-2021 del 11 de enero de 2021.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: "El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974".

(...)

b. Por concesión;



**Auto de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental solicitada por la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA COMUNAL EL SIETE** identificada con NIT 811006153-8, con respecto al trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para actividad agroindustrial, caudal solicitado 1.4 l/s, a captar del pozo ubicado en las coordenadas N 7°49'13.80" O 76°43'18.80" ubicado a 80 metros de la vía que conduce al corregimiento Zungo Embarcadero del Municipio de Carepa del Departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarar abierto el expediente **Nro. 200-16-51-01-0126-2021**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar a la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA COMUNAL EL SIETE** identificada con NIT 811006153-8 a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.



**Auto de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

**ARTÍCULO QUINTO:** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MANUEL ARANGO SEPULVEDA**  
Secretario General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Vélez Marín		08/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro. 200-16-51-01-0126-2021

